

boletín oficial de la provincia

buirgos

Núm. 34



Viernes, 18 de febrero de 2011

cve: BOPBUR-2011-00580

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

diputación de burgos D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es



boletín oficial de la provincia



Núm. 34



Viernes, 18 de febrero de 2011

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 21 de enero de 2011.

El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Pérez Díaz de Serralde Eva María	13305634L	09201000001194	168,05	3% 5% 10% 20%	173,09 176,45 184,86 201,66	01/09/2010 05/09/2010	Colocación por cuenta ajena
Ribeiro de Magalhaes Paulo Alexandre	X5823104X	09201000000906	347,20	3% 5% 10% 20%	357,62 364,56 381,92 416,64	17/06/2010 30/06/2010	Baja por no renovación de demanda
Mota Meles Rui Manuel	X2867020R	09201000000904	1.110,05	3% 5% 10% 20%	1.143,35 1.165,55 1.221,05 1.332,06	03/06/2010 30/06/2010	Demanda en baja, tras cumplimiento de sanción
Estévez Benítez José Javier	13301388M	09201000000894	542,52	3% 5% 10% 20%	558,80 569,65 596,77 651,02	09/06/2010 30/06/2010	Baja por falta de inscripción como demandante tras cumplimiento de sanción
El Azzaqui El Jebari Faouzi	54118779D	09201000000963	399,19	3% 5% 10% 20%	411,17 419,15 439,11 479,03	11/06/2010 29/07/2010	Colocación por cuenta propia
Rus Rus Florica Verónica	X5601974W	09201000000778	1.162,18	3% 5% 10% 20%	1.197,05 1.220,29 1.278,40 1.394,62	19/11/2008 30/12/2008	Baja por salarios de tramitación
Alves Babo Pedro Manuel	X6431303C	09201000000918	310,94	3% 5% 10% 20%	320,27 326,49 342,03 373,13	17/06/2010 30/06/2010	Baja por no renovación de la demanda

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



boletín oficial de la provincia



Núm. 34



Viernes, 18 de febrero de 2011

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Aguilera Navarro Angel Miguel	46950261Q	09201000001199	63,72	3%	65,63	28/10/2010 30/10/2010	Colocación por cuenta ajena
				5%	66,91		
				10%	70,09		
				20%	76,46		
Mina George	X8149506P	09201000000898	456,88	3%	470,59	15/06/2010 30/06/2010	Baja por no renovación de la demanda
				5%	479,72		
				10%	502,57		
				20%	548,26		
Dos Santos Craveiro Luis Miguel	X8565514S	09201000000903	187,85	3%	193,49	16/06/2010 21/06/2010	Baja por no renovación de la demanda
				5%	197,24		
				10%	206,64		
				20%	225,42		

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958